

# **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS ESPECIALIDADES A TRAVÉS DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (ESPECIALIDADES MEDICINA DEL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL)**

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente concurso tiene por objeto la contratación de las actividades preventivas de Vigilancia de la Salud (Medicina del Trabajo) así como Higiene Industrial con un Servicio de Prevención Ajeno, al amparo de lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1.997 de 17 de Enero (Reglamento de los Servicios de Prevención), al no estar asumidas dichas disciplinas por el Servicio de Prevención Propio de LIPASAM. Estas actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores de LIPASAM (incluyendo contrataciones temporales) durante la vigencia del contrato, así como todos los centros de trabajo (los actuales y los que entren en funcionamiento durante la vigencia del contrato), incluidos en las cuentas de cotización 41/0108384/75 (limpieza pública) y 41/1168114/52 (limpieza fluvial).

Los Servicios objetos de este contrato se efectuarán desde el **01.05.2008** hasta **30.04.2010**.

## **2. PRECIO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto máximo de licitación ascenderá a la cantidad de 104.400 Euros (Ciento cuatro mil cuatrocientos Euros) anuales, incluido I.V.A.

Los licitadores deberán especificar en su oferta el importe total cuyo resultado anual no superará el tipo de licitación para las dos anualidades.

## **3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

**3.1.-** La empresa que prestará el servicio en materia de las actividades preventivas de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) e Higiene Industrial, deberá estar acreditada definitivamente como Servicio de Prevención Ajeno por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

**3.2.-** El Centro Sanitario, propio o concertado, donde desarrollará sus actividades, deberá poseer la Autorización Sanitaria de funcionamiento expedida por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

- 3.3.-** La empresa adjudicataria de este servicio deberá de poner a disposición de LIPASAM en jornada completa, un médico y un A.T.S. especialistas en Medicina del Trabajo, y cuyas identidades deberán ser conocidas por la empresa.
- 3.4.-** El médico deberá formar parte del Comité de Seguridad y Salud de LIPASAM como asesor técnico, con asistencia a las reuniones que se convoquen.
- 3.5.-** Las actividades que desarrollarán los profesionales de la empresa adjudicataria en materia de Vigilancia de la Salud de los trabajadores son:
- Vigilancia de la Salud de los trabajadores en los siguientes términos:
    - Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. De la evaluación se emitirá el correspondiente certificado de aptitud para el trabajo, que se entregará en el plazo máximo de 48 horas a LIPASAM.
    - Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores. De la evaluación se emitirá el correspondiente certificado de aptitud para el trabajo, que se entregará en el plazo máximo de 48 horas a LIPASAM.
    - Una evaluación de la salud a intervalos periódicos (reconocimientos médicos anuales), que estará sometido a protocolos específicos según los riesgos existentes en los distintos puestos de trabajo. Estos reconocimientos se deberán llevar a cabo en centro médico (instalaciones fijas) que dispongan de las correspondientes autorizaciones sanitarias, así como de los medios materiales necesarios para ello (como por ejemplo cabina insonorizada para la realización de audiometrías, diapasones, espirómetros, electrocardiógrafo, esfingomanómetro, los necesarios para las exploraciones oftalmológicas, para analíticas, y todos aquellos que sean necesario para evaluar adecuadamente el estado de salud de los trabajadores en relación con las tareas que realicen habitualmente). En el caso que LIPASAM decidiera llevar a efecto estos reconocimientos médicos de manera paulatina a lo largo de todo el año, la empresa adjudicataria deberá acoplar los horarios del centro médico según las necesidades de LIPASAM. De la evaluación se emitirá el correspondiente certificado de aptitud para el trabajo, que se entregará en el plazo máximo de 48 horas a LIPASAM.

- Estudios de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores, a los efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de la enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
  - Promoción de la Salud en el lugar de trabajo.
  - Asistencia de primeros auxilios y urgencias, debiendo quedar en forma de protocolo de actuación, que describa procedimientos y competencias a cumplir.
  - La colaboración con el Sistema Nacional de Salud.
  - La colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.
  - Durante el mes de octubre de cada año se llevará a efecto la vacunación antigripal de todo el personal que voluntariamente lo solicite. La empresa adjudicataria proporcionará el personal facultativo y las vacunas necesarias, que se administrarán en los diferentes centros de trabajo de LIPASAM, a tenor de la organización que se acuerde con el Servicio de Prevención propio de LIPASAM.
  - La administración de las vacunas que se consideraran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
  - De todas estas actuaciones elaborará con la periodicidad que le requiera LIPASAM, y como mínimo anualmente, memoria detallada (datos agregados), con indicación de número de reconocimientos realizados, de protocolos aplicados, vacunas administradas y todos aquellos datos que, sin vulnerar la intimidad de las personas, LIPASAM estime necesarios para la correcta gestión de la prevención.
- 3.6.-** La empresa adjudicataria de este servicio deberá poner a disposición de LIPASAM un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial, cuya identidad deberá ser conocida por la empresa.

**3.7.-** Dicho técnico deberá formar parte del Comité de Seguridad y Salud de LIPASAM, como asesor técnico, con asistencia a las reuniones que se convoquen.

**3.8.-** Las actividades que desarrollarán los profesionales de la empresa adjudicataria en materia de Higiene Industrial son:

- Realización de todo tipo de mediciones higiénicas en los diferentes puestos de trabajo (agentes físicos –con especial atención a las mediciones de ruido, de vibraciones y termohigrométricas-, químicos y biológicos), así como los correspondientes análisis, valoración de resultados, y propuesta de adopción de medidas preventivas, que quedaran plasmados en los necesarios informes que elaborarán de cada actuación que en estos sentidos se lleve a efecto.
- 
- Colaboración general en todo el proceso de Evaluación de Riesgos de los diferentes puestos de trabajo.
- Colaboración en todo lo referente a la materia con respecto a la coordinación de actividades empresariales.
- Formación preventiva especializada en materia de Higiene Industrial:
  - Propuesta de elaboración de material didáctico (manuales, vídeos, trípticos, etc.).
  - Elaboración de estudios de necesidades formativas y diseños de Planes de Formación.
  - Elaboración de propuestas de formación preventiva de nivel básico, intermedio y superior.
  - Elaboración de propuestas de formación general en todo lo concerniente a esta disciplina preventiva.

#### **4. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS.**

Podrán presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil. Los que firmen proposiciones en nombre de otros, presentarán poder bastante.

Para los empresarios individuales será obligada la presentación del Documento Nacional de Identidad o la Tarjeta de Identificación Fiscal.

#### **5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por informe de instituciones financieras o, tratándose de sociedades, por la presentación de balances o extractos de los mismos, así como por la declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

#### **6. SOLVENCIA TÉCNICA.**

Se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración de material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la prestación del contrato.

## **7. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1.995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Los precios de contratación de los servicios no podrán ser objeto de revisión, pues, tal como se indica en la cláusula número 2 de estos pliegos, en la oferta deberán indicarse los precios para los años 2008, 2009 y 2.010, por lo que se entiende que no se verán influidos por las posibles variaciones de precios del mercado.

## **9. FORMA DE PAGO.**

El adjudicatario presentará, antes del día 10 de cada mes, factura de la doceava parte de lo licitado para el año y, siendo conforme, se pagará mediante transferencia bancaria con vencimiento a 90 días f/fra. Para que la factura sea conforme y puedan proceder a su pago, antes del día 15 del 2º mes al que se refiera la misma deberá acompañar justificación de últimos pagos a la Seguridad Social por el personal afecto a los trabajos en LIPASAM.

## **10. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Al adjudicatario del contrato se le retendrá en concepto de garantía definitiva, un **4 %** del importe de cada factura, ó presentará, antes del contrato, aval por idéntico porcentaje sobre el importe anual, la cual le será devuelta una vez transcurrido el plazo del contrato, siempre que estuviere exento de responsabilidad.

## **11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley 13/1.995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía, y deberá indemnizar a LIPASAM por los daños y

perjuicios que se le ocasionen en lo que excediese del importe de la garantía incautada.

## **12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres separados.

En el número 1, se incluirán los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Acreditación definitiva como Servicio de Prevención Ajeno emitida por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía , válida para la provincia de Sevilla.
- c) Los que acrediten que tienen concertada póliza de responsabilidad civil por un importe de un millón quinientos noventa y cinco mil ochenta y seis euros. ( 1.595.086 €).
- d) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la LCAAPP.
- f) Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Certificado expedido por la Agencia Tributaria, que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias.
- h) Certificado de la Administración de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) La empresa para el desarrollo de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, en los términos previstos en la cláusula número 3.2, Condiciones Técnicas, deberá contar para el desarrollo de sus actividades de un Centro Sanitario, propio o concertado, que cuente con las correspondientes autorizaciones expedidas por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- j) Medios técnicos: memoria de los medios humanos y materiales de los que dispone y en particular referidos al trabajo que se desea prestar.

En el sobre número 2, se incluirá la proposición económica que se adaptará a la cláusula 2, reflejada en este pliego de condiciones.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional por el empresario del contenido de los pliegos y bases para la contratación.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**LUGAR:** Oficinas Centrales de LIPASAM, calle Virgen de la Oliva s/n., en horario de mañana y tarde.

**PLAZO:** Hasta las 14 horas del día 25 de Marzo de 2008.

### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

1) Valoración económica: 40 %.

2) Valoración técnica: 60%

2.1 – Relación de material técnico y humano, así como instalaciones y equipos especiales con que cuenta el ofertante en la ciudad de Sevilla.

2.2 – Cuadro de profesionales que se pondrán a disposición para la realización de este Servicio.

2.3 – Calidad y detalle de la oferta.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios anteriores, será preferida la oferta presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % de la misma.

### **15. ABONO DE ANUNCIOS.**

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá haber abonado el importe correspondiente al anuncio de licitación publicado en prensa, cantidad que se le comunicará junto con la adjudicación.



## **16. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

Será de aplicación al respecto lo establecido en el art. 96 de la LCAAPP, modificada por la Ley 9/1.996, de 15 de Enero, R.D. 390/1.996, de 1 de Mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 13/1.995, y cualesquiera otras previstas en la legislación vigente.

El importe de la penalidad, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho LIPASAM, originados por la demora del contrato.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el Art. 97 de la LCAAPP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por LIPASAM que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## **17. JURISDICCIÓN**

Tanto LIPASAM como la empresa adjudicataria de este servicio se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para solventar cualquier litigio que con relación a la contratación pudiera suscitarse.

EL SOLICITANTE  
DIRECTOR DE RR. HH. RÉGIMEN  
INTERIOR y PERSONAL



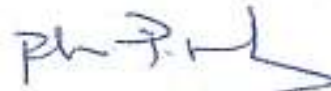
FECHA: 19-II-08

DIRECTOR DE INVERSIONES  
COMPRAS Y APROVISIONAMIENTO



FECHA: 18. II. 08

Vº Bº  
DIRECTOR GERENTE



FECHA:

EL ÓRGANO APROBANTE

Aprobado por la Comisión Ejecutiva  
en sesión celebrada el día 25-02-2008

EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO,

FECHA:



ENTERADO Y CONFORME EL  
ADJUDICATARIO

FECHA: